



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2022-00154-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 017), y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada, por cuanto su término venció en silencio; se hace menester dar aplicación al inciso 4º del artículo 90 del C.G.P. y, por consiguiente, se ordena:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, conforme las razones antes expuestas.

SEGUNDO. - Sería del caso ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sino fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a tal actividad.

TERCERO. - Por secretaria déjese las constancias de rigor y dese cumplimiento al inciso 7º del artículo 90 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e548bd25249113169f5bbe2ed9938eeef4da82333bfec620da0bfff3e9ffb**

Documento generado en 29/07/2022 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>